

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNQ"; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Ernesto Villanueva, DNI N° 4.136.996, con domicilio legal en Av. San Martín 2002, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNAJ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector Organizador, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, con domicilio legal en Ameghino 838, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNDAV", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

CONSIDERACIONES PREVIAS:

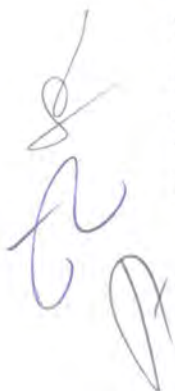
Las partes manifiestan:-

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.

PRIMERA: LA UNQ, LA UNAJ y la UNDAV acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este convenio marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las Actas Complementarias a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios



técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de las partes y tendrá una vigencia de tres años (3). Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a las otras con una antelación de 90 días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.-

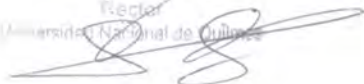
En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.-

NOVENA: PERSONERÍA: Los representantes de las partes acreditan personería y mandato de la siguiente forma: de "LA UNQ" mediante copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/08; de "LA UNAJ" mediante copia certificada de la Ley 26.576

de creación y designación del Rector Normalizador; y de "La UNDAV" mediante copia certificada de Ley 26.543 de creación y designación del Rector Normalizador-

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares, 2 (dos) para "LA UNQ", dos (2) para "LA UNAJ" y dos (2) para "La UNDAV" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, a los 26 días del mes de octubre del año 2011.-

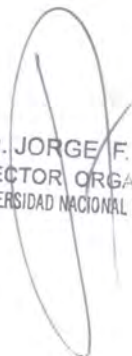
Gustavo Eduardo Logones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche



Ing. JORGE F. CAIZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNQ"; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Ernesto Villanueva, DNI N° 4.136.996, con domicilio legal en Av. San Martín 2002, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNAJ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector Organizador, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, con domicilio legal en Ameghino 838, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNDAV", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan:-

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.

PRIMERA: LA UNQ, LA UNAJ y la UNDAV acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este convenio marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las Actas Complementarias a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios

técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de las partes y tendrá una vigencia de tres años (3). Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a las otras con una antelación de 90 días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

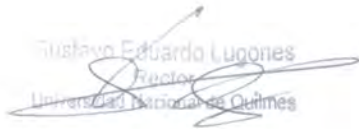
OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.-

En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.-

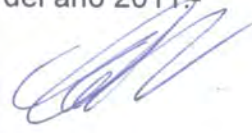
NOVENA: PERSONERÍA: Los representantes de las partes acreditan personería y mandato de la siguiente forma: de "LA UNQ" mediante copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/08; de "LA UNAJ" mediante copia certificada de la Ley 26.576

de creación y designación del Rector Normalizador; y de "La UNDAV" mediante copia certificada de Ley 26.543 de creación y designación del Rector Normalizador-

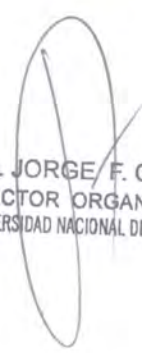
En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares, 2 (dos) para "LA UNQ", dos (2) para "LA UNAJ" y dos (2) para "La UNDAV" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, a los 26 días del mes de octubre del año 2011.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA